



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 – Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**VISTOS:**

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0697-2017-CU-Vrinv, 1289-2017-CU-Vrinv y 1438-2018-CU-Vrinv, Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>2</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas<sup>5</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines<sup>7</sup>;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad<sup>8</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene como función la investigación<sup>9</sup>;

Que, el Vicerrector de Investigación tiene como función dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad<sup>10</sup>;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes<sup>11</sup>;

Que, son funciones de las Facultades, entre otras, promover la investigación científica con sentido crítico, riguroso con responsabilidad social y preservando el ambiente<sup>12</sup>;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales<sup>13</sup>;

Que, la investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada y tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyen a la solución de problemas de interés local, regional y nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y de las Unidades de Posgrado. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por la Universidad<sup>14</sup>;

Que, las políticas de investigación se establecen por el Vicerrectorado de Investigación, y se ejecutan a través de las Unidades de Investigación de Pregrado y Posgrado que agrupan a quienes investigan en una o más áreas<sup>15</sup>;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión<sup>16</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la



<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014  
<sup>2</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015  
<sup>3</sup> Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019  
<sup>4</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019  
<sup>5</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>6</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>7</sup> Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>8</sup> Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>9</sup> Artículo 7°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>10</sup> Artículo 35°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>11</sup> Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>12</sup> Artículo 74° inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>13</sup> Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>14</sup> Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>15</sup> Artículo 215° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>16</sup> Artículo 201°, Numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 vigente



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 27.06.2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Ley Universitaria N° 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>17</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.10.2017, aprueba la vigencia del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017, a partir del 01.11.2017; y dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017<sup>18</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.11.2018, aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, dispone que las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas antes aprobadas serán aplicables para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto la Resolución N° 1296-2018-CU-Vrinv de fecha 24.10.2018 y toda disposición que se oponga a la presente<sup>19</sup>;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019<sup>20</sup>, remite<sup>21</sup> a Secretaría General la propuesta de modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1° MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018 mediante la cual aprueba las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

**DICE:**

**Art. 1° APROBAR** las Líneas de Investigación Institucional y las Líneas Específicas por Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0215-VRINV.UPLA-2018 de fecha 12.11.2018, según se detalla a continuación:



LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	1. ADMINISTRACIÓN GENERAL 2. TALENTO HUMANO 3. MARKETING 4. FIANZAS (1)	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
		CONTABILIDAD Y FINANZAS	5. COSTOS 6. TRIBUTACIÓN 7. CONTABILIDAD SUPERIOR 8. AUDITORIA		
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	9. GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		ARQUITECTURA	10. ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA Y ESTRUCTURAL		
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	11. INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA 12. INGENIERÍA DE SOFTWARE 13. TECNOLOGÍA DE PROCESOS		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL	14. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 15. SIMULACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	16. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	17. TECNOLOGÍAS LIMPIAS		
		ARQUITECTURA	18. PLANIFICACIÓN DE TERRITORIO Y DISEÑO URBANO 19. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MEDICINA HUMANA	20. ESTRUCTURAS 21. TRANSPORTES	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		DERECHO	22. PLANEAMIENTO AMBIENTAL 23. DOCENCIA DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN SALUD (2)		
		EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	24. DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL 25. DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y PROCESAL CIVIL 26. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL 27. DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL 28. DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE 29. CÁLCULO Y GESTIÓN EDUCATIVA 30. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 31. EDUCACIÓN AMBIENTAL 32. CIENCIAS COGNITIVAS Y DISCIPLINAS METACOGNITIVAS	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

<sup>17</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017  
<sup>18</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1289-2017-CU-Vrinv de fecha 11.10.2017  
<sup>19</sup> Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018  
<sup>20</sup> Expediente: 255-SG-2019  
<sup>21</sup> Artículo 35°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Secretaría General

Av. Gálvez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1069-2019-CU-Vrinv  
Huancayo, 27.06.2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	33. SALUD PÚBLICA (3) 34. GESTIÓN EN SALUD (4) 35. TEORÍAS, MODELOS Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA RECUPERACIÓN DE LA PERSONA POR ETAPAS DE VIDA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA	36. ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, CLÍNICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICO		
		MEDICINA VETERINARIA	37. CIENCIA ANIMAL Y BIODIVERSIDAD		
		NUTRICIÓN HUMANA	38. NUTRICIÓN Y DIETAS		
		OBSTETRICIA	39. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		
		ODONTOLOGÍA	40. INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y PATOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA	41. SALUD MENTAL EN CONTEXTO PLURI Y MULTICULTURALES		
	TECNOLOGÍA MÉDICA	42. INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LAS ESPECIALIDADES DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, RADIOLOGÍA Y OPTOMETRÍA			
	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	43. HIDRÁULICA MEDIO AMBIENTE		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	44. GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL 45. MANEJO DE RECURSOS NATURALES		
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	46. PATOLOGÍA MÉDICA Y QUIRÚRGICA 47. PATOLOGÍA Y FISIOPATOLOGÍA DEL POBLADOR DE ALTURA		

(1) FINANZAS SE APLICARÁ TRANSVERSALMENTE EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, Y CONTABILIDAD Y FINANZAS.  
(2) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.  
(3) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD.  
(4) SE APLICARÁ EN FORMA TRANSVERSAL PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

**DEBE DECIR:**

**Art. 1° APROBAR** las Líneas de Investigación Institucional de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0137-VRINV.UPLA-2019, según se detalla a continuación:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB-ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS CONTABILIDAD Y FINANZAS	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y NEGOCIOS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	ARQUITECTURA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	ARQUITECTURA INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA		
		MEDICINA VETERINARIA		
		NUTRICIÓN HUMANA		
		OBSTETRICIA		
		ODONTOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA		
	TECNOLOGÍA MÉDICA			
	INGENIERÍA CIVIL			
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA			

**Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

**Art. 3° DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 1438-2018-CU-Vrinv de fecha 12.11.2018.

**Art. 4° ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matrículas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector  
DRA. VILMA A. CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO  
VRACD  
VRINV  
FACULTADES (05)  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FILIAL LIMA

OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO  
OFIC. UNIV. DE PLANIFICACIÓN  
OF. UNIV. ECON. Y FINANZAS  
OFIC. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
FILIAL CHANCHAMAYO  
ARCHIVO S.G. (02)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.



DR. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO  
VDA. DE SANTIVÁÑEZ  
SECRETARÍA GENERAL